

OBJ.: REGULARIZA CONTRATACIÓN Y APRUEBA RENOVACIÓN DEL SEGURO DE CASCO AÉREO PARA LAS AERONAVES DEL FISCO - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, SUSCRITO CON UNNIO SEGUROS GENERALES S.A. Y NOMBRA INSPECTORES FISCALES.

EXENTA N° 11/ 00252 /

Santiago, 25 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL (SD.S.L.)

VISTOS:

- a) Lo establecido en el DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N.º 250 del año 2004.
- d) Lo establecido en la Ley N° 16.752, que Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 1 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de fecha 06 de enero de 2021, que pone término y nombra en cargos a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile, en trámite de toma de razón.
- f) Las Resoluciones N° 7, del año 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y N° 16, del año 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- g) El PRO LOG 01, que regula el procedimiento de Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de Contratos de la DGAC.
- h) La delegación de atribuciones contenidas en la Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil N.º 358 de fecha 29 de agosto de 2016, modificada mediante Resolución Exenta N° 5 de fecha 28 de enero de 2019.



- i) La Resolución N° 101/265/2018 de fecha 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que nombra jefe del Subdepartamento Soporte Logístico al funcionario Sr. Humberto Félix Gonzalo Soto Burgos.
- j) La Resolución Exenta N.º 11/00079 de fecha 29 de enero de 2020, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que dispuso el llamado a Licitación Pública N° CN-09/2020 para la contratación del seguro de casco aéreo para las aeronaves del Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobó Bases de Licitación y nombró Comisión Evaluadora, modificada por la Resolución Exenta N.º 11/00208, de fecha 21 de febrero de 2020.
- k) La Resolución Exenta N.º 11/00440 de fecha 13 de abril de 2020, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó la contratación del Seguro de Casco Aéreo para las aeronaves del Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil, suscrito con AON RISK SERVICES (CHILE) CORREDORES DE SEGURO LIMITADA y nombró inspectores Fiscales, por un periodo de doce (12) meses, comprendido entre el 29 de febrero de 2020 (a las 12:00 horas), hasta el 28 de febrero de 2021 (a las 12:00 horas), con renovación de Póliza por dos periodos de doce (12) meses cada uno.
- l) La Resolución Exenta N° 11/00756 de fecha 10 de julio de 2020, que aprobó el pago de la factura N° 4464 correspondiente a la prima de la póliza de seguro N° 19567, seguro de casco aéreo para las aeronaves del Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil, contratado con Unnio Seguros Generales S.A., Rut N° 76.173.258-7.

CONSIDERANDO:

- a) Que, esta Dirección General, llamó a Licitación Pública para contratación del seguro de casco aéreo para las aeronaves del Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil, renovable por dos (2) periodos de doce (12) meses cada uno, bajo el ID N° 2563-3-LQ20, bajo la Resolución Exenta citada en el literal j) de los Vistos, en cuyo proceso se recibió la oferta de AON RISK SERVICES (CHILE) CORREDORES DE SEGURO LIMITADA, en conjunto con Unnio Seguros Generales S.A., bajo la figura de Corredor de Seguros y Asegurador, respectivamente.
- b) Que, dada la razón social bajo la cual se presentó la oferta conjunta en el Portal Mercado Público, en la mencionada Licitación, esta Dirección General resolvió adjudicar a AON RISK SERVICES (CHILE) CORREDORES DE SEGURO LIMITADA para la contratación del Seguro de Casco aéreo, en consideración a que éste figuraba como oferente en el Portal Mercado Público, y, por consiguiente, a nombre de quien se aprobó la contratación mediante la Resolución Exenta citada en el literal k) de los Vistos.
- c) Que, posterior a la formalización de la contratación aprobada bajo Resolución citada en el literal k) de los Vistos, y habiendo recibido la Póliza N° 00019567 de fecha 03 de marzo de 2020 emitida por Unnio Seguros Generales S.A., la DGAC recibió una factura correspondiente al cobro de la prima del Seguro de Casco aéreo, emitida por Unnio Seguros Generales S.A., por lo que se le solicitó una aclaración en razón a que la factura fue emitida por una compañía distinta a la contratada. Dada la situación, se expuso que AON RISK SERVICES (CHILE) CORREDORES DE SEGURO LIMITADA en su rol de Corredor de Seguros, no cuenta con la facultad legal para facturar ni percibir el cobro de primas por concepto de pólizas emitidas por Compañías de Seguros, por cuanto la legislación vigente, específicamente, las normas contenidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio de la República de Chile, y en particular su artículo 527, establecen que serán los



aseguradores los que ganarán las primas y por consiguiente, tienen el derecho a percibir o retener su totalidad, desde el momento en que el riesgo comienza a correr por su cuenta.

- d) Que, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, y de acuerdo a las razones expuestas en la Resolución Exenta citada en el literal l) de los Vistos, esta Dirección General, resolvió regularizar la contratación del Seguro de Casco aéreo para las aeronaves Institucionales del Fisco – DGAC con Unnio Seguros Generales S.A., en su rol de Asegurador y en calidad de Compañía de Seguros Generales que ha asumido los riesgos, mientras que AON RISK SERVICES (CHILE) CORREDORES DE SEGURO LIMITADA, actúa conjuntamente en su rol de Corredor de Seguros.
- e) Que, atendido el cumplimiento de las causales de renovación, contenidas en el punto XI.1 del Capítulo XI de las Bases de Licitación aprobadas mediante la Resolución citada en el literal j) de Vistos, y considerando la necesidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de contar con el Seguro de casco aéreo para las aeronaves institucionales, se hace necesario efectuar la primera renovación, por un periodo de doce (12) meses, comprendido entre las 12:00 horas del 28 de febrero de 2021 hasta las 12:00 horas del 28 de febrero de 2022.
- f) Que, el Departamento DASA a través del Subdepartamento Inspección en Vuelo, remitió a través de correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2020, el Informe de Justificación para renovar por un periodo de doce (12) meses, comprendido entre el 28 de febrero de 2021 (a las 12:00), hasta el 28 de febrero de 2022 (a las 12:00 horas), el Seguro de Casco aéreo para las Aeronaves del Fisco- Dirección General de Aeronáutica Civil.
- g) Que, en atención a la solicitud del Subdepartamento Inspección en Vuelo, señalada en Considerando precedente, el Subdepartamento Soporte Logístico del Departamento Logística, emitió el Oficio N° 11/1/0099/0475 de fecha 18 de enero de 2021, la intención de renovación de Póliza de Seguro de Casco para las Aeronaves del Fisco- Dirección General de Aeronáutica Civil, en conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación aprobadas mediante la Resolución citada en el literal j) de Vistos.
- h) Que, con fecha 26 de febrero de 2021, la empresa Unnio Seguros Generales S.A., respondió a la solicitud de renovación de póliza, contenida en Oficio referido en el Considerando precedente, remitiendo a través de correo electrónico un Certificado de Cobertura emitido por John Ospina Mesa, Gerente Técnico de esa Compañía, señalando que la póliza se encuentra en proceso de emisión y que la cobertura correspondiente al seguro de casco para las aeronaves del Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil se encuentra vigente entre las 12:00 horas del 28 de febrero de 2021 hasta las 12:00 horas del 28 de febrero de 2022.
- i) Que, con fecha 02 de marzo de 2021, Unnio Seguros Generales S.A. hizo entrega de la Póliza N° 00025388 correspondiente a la renovación de la Póliza señalada en el literal c) de los Considerando, por el seguro de casco aéreo para las aeronaves del Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil, por el periodo comprendido entre las 12:00 horas del 28 de febrero de 2021 hasta las 12:00 horas del 28 de febrero de 2022.
- j) Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2021, emitido por Claudio Antezana Vega Inspector Fiscal Titular, se recibió el Certificado de Conformidad, consignando que tanto las condiciones técnicas como económicas, presentadas en la póliza a renovar, se encuentran



conforme a lo dispuesto en las referidas Bases de Licitación, singularizadas en literal k) de los Vistos, sugiriendo aceptar la renovación del Seguro de Casco aéreo para las aeronaves institucionales del Fisco-DGAC, a Unnio Seguros Generales S.A.

- k) Que, Unnio Seguros Generales S.A. entregó a esta Dirección General, la garantía por fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato, consistente en una Boleta Bancaria de Garantía irrevocable y pagadera a la vista N° 0060789, emitida por el Banco de Chile, con una vigencia hasta el 29 mayo 2022, por la suma de US\$ 16.811,80 (dieciséis mil ochocientos once dólares de los Estados Unidos de América, con 80/100) equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, esto es, contemplando la renovación, por un periodo de doce (12) meses comprendido entre las 12:00 horas del 28 de febrero de 2021 hasta las 12:00 horas del 28 de febrero de 2022.
- l) Que, asimismo, por razones impostergables de buen servicio y por considerarse indispensable para las necesidades institucionales mantener garantizada la seguridad de las operaciones aéreas, la compañía Unnio Seguros Generales S.A., mediante el certificado señalado en el literal h) de los Considerando de la presente Resolución, informó que la cobertura correspondiente al seguro de casco para las aeronaves del Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil se encuentra vigente entre las 12:00 horas del 28 de febrero de 2021 hasta las 12:00 horas del 28 de febrero de 2022, sin que haya sido posible normalizar esta contratación por motivos administrativos, lo que no es impedimento para su regularización y propender a una normalización jurídica administrativa de los procesos de compra institucionales a objeto de cursar el pago a favor de la compañía aseguradora, evitando un enriquecimiento sin causa a favor de la Administración y la vulneración del principio retributivo que caracteriza a la administración pública, conforme al cual, la realización de labores que reportan un beneficio, llevan aparejada la realización de los correspondientes pagos, independientemente de los vicios de que pueda adolecer la contratación.
- m) Que, el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, previene que los actos de la administración no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. En el orden del procedimiento administrativo, este precepto consagra el principio de la irretroactividad de los actos de la administración, habilitando a las autoridades para dictar actos que puedan tener efecto retroactivo, pero sólo de manera excepcional y en la medida que concurran los supuestos que la referida norma exige. De ello se concluye que la aprobación ex – post de la contratación con el fin de regularizar la prestación del servicio y efectuar los pagos para evitar un enriquecimiento injusto, en virtud del principio retributivo, no constituye una irregularidad ni vulnera la ley, sino que es una manifestación de la excepción al principio de irretroactividad, prevista por el legislador como posible, si se cumplen los dos requisitos mencionados que concurren en la especie; consecuencias favorables para los interesados y no lesionar derechos de terceros, validado en sucesivos dictámenes de la Contraloría General de la República, tales como el N° 34.810 del 28 de julio de 2006 y el N° 20.599 del 5 de abril de 2011.

RESUELVO:

1. Regularízase la contratación del Seguro de Casco aéreo para las aeronaves del Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil con la compañía de seguros “Unnio Seguros Generales S.A.”
2. Apruébase la renovación de Póliza del Seguro de Casco Aéreo para las aeronaves del Fisco- Dirección General de Aeronáutica Civil, por el periodo comprendido entre las 12:00 horas del 28 de



febrero de 2021 hasta las 12:00 horas del 28 de febrero de 2022, con la compañía Unnio Seguros Generales S.A., RUT N° 76.173.258-7 en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, contenidas en Resolución citada en el literal j) de los Vistos.

3. El gasto que demanda la presente contratación, asciende a la suma de US\$ 168.118,00.- (ciento sesenta y ocho mil ciento dieciocho dólares de los Estados Unidos de América), correspondientes a la prima del seguro de casco aéreo por un periodo de doce (12) meses, monto que será pagado por la DGAC a Unnio Seguros Generales S.A, en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio vigente a la fecha de pago, el que deberá ser imputado al presupuesto de la DGAC para el año 2021, conforme se indica a continuación:

Catálogo	P.P.	U.E.	Sprod	Activ	TPpto	Tarea	Monto
2210002010	100	9220	63	4	1	198	US\$168.118,00

4. Nómbrase a los siguientes funcionarios como Inspectores Fiscales del contrato que por esta Resolución se aprueba, en la calidad que en cada caso se señala, quienes deberán velar por el cumplimiento de dicha contratación por parte de Unnio Seguros Generales S.A., en coordinación con la Sección Administración de Contratos del Departamento Logística:

FUNCIONARIO	RUT
Claudio Antezana Vega (titular)	12.832.034-2
Carlos Sagredo Maureira (suplente)	7.450.896-0

5. Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico.

Anótese y Publíquese en el Portal Mercado Público.

**JEFE SUBDEPARTAMENTO
SOPORTE LOGÍSTICO**

DISTRIBUCIÓN

- 1.- DFIN., SUBDEPTO. CONTABILIDAD Y TESORERÍA, SECCIÓN TESORERÍA. (registratura.finanzaseac@dgac.gob.cl)
 - 2.- DFIN., SUBDEPTO. PRESUPUESTO, SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTARIO. (registratura.finanzaseac@dgac.gob.cl)
 3. DASA., SECCIÓN INSPECCIÓN EN VUELO. (dasa@dgac.gob.cl)
 4. DSGE., OFICINA CENTRAL DE PARTES. (secretariageneral@dgac.gob.cl)
 5. DLOG., SECCIÓN ASESORÍA LEGAL (logistica@dgac.gob.cl)
 6. DLOG., SD.SL., PLANIFICACIÓN Y CONTROL, OFICINA DE PARTES. (logistica@dgac.gob.cl)
 7. DLOG., SD.SL., SECCIÓN CONTRATOS. (logistica@dgac.gob.cl) (cyanez@dgac.gob.cl)
- HSB/CYC/dcp

